



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 12 de Abril del presente año, el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore del régimen de dominio privado una superficie de 645,867.58 m<sup>2</sup>, ubicada en la población de Tayoltita, cabecera municipal de San Dimas, Estado de Durango, y la enajene a favor de sus legítimos poseedores en una segunda etapa; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Juan Quiñones Ruíz y Luis Iván Gurrola Vega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dió cuenta que la misma tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, la autorización para desincorporar del régimen de bienes de dominio privado del Gobierno del Estado, una superficie de 645,867.58 m<sup>2</sup>, ubicada en la población de Tayoltita, cabecera municipal de San Dimas, Estado de Durango, y posteriormente la enajene a favor de sus legítimos poseedores, con el fin de regularizar en una segunda etapa los fondos legales ubicados en dicha población.

**SEGUNDO.** La presente Administración Estatal a cargo del Titular del Poder Ejecutivo, dentro de su Plan Estatal de Desarrollo en su eje rector número 4 “Bienestar e Inclusión Social con Participación Ciudadana”, se han realizado una serie de acciones que permiten garantizar a la sociedad duranguense la certidumbre jurídica de que el inmueble que han ocupado por años se encuentre regularizado y estos mismos, a su vez, cuenten con el amparo de un instrumento legal que los acredite como únicos dueños.

**TERCERO.** Es por eso, que para dar continuidad con las acciones que se implementaron en la pasada Administración Estatal mediante la regularización de diversos centros de población y con el objetivo primordial de llevar a cabo el



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

ordenamiento de la tenencia del mayor número de inmuebles posibles en el territorio estatal, otorgando así certidumbre jurídica a las familias duranguenses que se encuentran en dicha situación respecto de su patrimonio inmobiliario.

**CUARTO.** Por lo que, para contribuir a lograr el propósito antes señalado, las sociedades mercantiles Minas de San Luis, S. A. de C. V. y Maderera Industrial de San Dimas, S. de R.L., acordaron y formalizaron mediante escritura pública número trescientos dieciocho del volumen nueve, de fecha 26 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Carlos Guillermo Velasco Nájar, Notario Público No.2 del Cuarto Distrito Judicial, inscrita el 08 de octubre de 2009 en el Registro Público de la Propiedad de Tayoltita, San Dimas, Dgo., bajo la inscripción 7 a foja 7 frente, del libro Uno, Tomo 27, donar al Gobierno del Estado de Durango la superficie total de 842,022.41 m<sup>2</sup>, libre de todo gravamen, ubicado en la población de Tayoltita, cabecera municipal de San Dimas, Estado de Durango.

**QUINTO.** De igual manera, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 30 de septiembre de 2009, el entonces Subsecretario de Ingresos del Gobierno del Estado de Durango, C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, calificó de favorable la donación a Gobierno del Estado de Durango hecha por Minas de San Luis, S. A. de C. V. y Maderera Industrial de San Dimas, S. de R.L. consistente en 842,022.37 m<sup>2</sup> que conforman los polígonos motivo de la traslación de dominio, ubicados en la población de Tayoltita, cabecera municipal de San Dimas, Estado de Durango, libre de todo gravamen, al corriente de contribuciones, con sus mejoras, anexidades, servidumbres y con cuanto más le corresponda. Lo anterior, con el propósito de regularizar la precaria posesión de los inmuebles que lo conforman, esto, a través de la emisión de títulos de propiedad a sus legítimos poseedores para brindar certeza jurídica a su patrimonio familiar.

**SEXTO.** En ese mismo tenor, mediante Decreto No.442 de fecha 12 de diciembre de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 50 de fecha 20 de diciembre de 2009, se autorizó en una primera etapa al Ejecutivo del Estado la enajenación a título gratuito la superficie de 144,070.18 m<sup>2</sup> dentro de los polígonos denominados Uno Norte y Uno Sur, a favor de sus legítimos poseedores, ubicada en la población de Tayoltita, cabecera municipal de San Dimas, Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**SÉPTIMO.** Los terrenos propiedad del Gobierno del Estado y que solicita en este acto recibir autorización por parte de esta Sexagésima Sexta Legislatura para su enajenación en una segunda etapa, como ya se mencionó anteriormente constan de una superficie de 645,867.58 m<sup>2</sup>, que igualmente, se encuentran ubicados en la población de Tayoltita, cabecera municipal de San Dimas, Estado de Durango, dentro de las medidas y colindancias de los polígonos denominados Uno Norte y Uno Sur.

**OCTAVO.** Dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al ejecutivo estatal, *“enajenar bienes inmuebles de su propiedad”*, con el presente dictamen, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone lo propio, y que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, *“enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal”*.

**NOVENO.** Derivado de lo anterior el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, *“autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad”*. De igual forma el artículo 30, fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de Durango, contempla que: *Los inmuebles del dominio privado del Estado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el Artículo anterior, se podrán enajenar siempre que no existan razones que impongan la necesidad o la conveniencia de conservarlos, o que se justifique plenamente la enajenación, por la importancia del fin que haya de realizarlos con el producto que se obtenga. Dicha enajenación se realizará previo Decreto del Congreso del Estado y siempre que obedezca a los siguientes fines: IV.- Que se haga en favor de personas de derecho privado que requieran de disponer indispensablemente del inmueble, por razón de su ubicación u otras características, para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad. . .*

**DÉCIMO.** A la iniciativa en comento, se le anexó la siguiente documentación que permite su dictaminación en sentido positivo:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

1. Copia fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública número trescientos dieciocho del volumen nueve, de fecha 26 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Carlos Guillermo Velasco Nájar, Notario Público No.2 del Cuarto Distrito Judicial, inscrita el 08 de octubre de 2009 en el Registro Público de la Propiedad de Tayoltita, San Dimas, Dgo., bajo la inscripción 7 a foja 7 frente, del libro Uno, Tomo 27, emitida por la Oficial del Registro Público de la Propiedad de Tayoltita, Durango.
2. Copia Fotostática del EXP. 01/2016, OFICIO No. 19, que contiene Certificado de Liberación de gravamen, expedido por la Oficial encargada del Registro Público de la Propiedad y Comercio, de Tayoltita, municipio de San Dimas, Durango, de fecha 3 de marzo de 2016, mediante la cual hace constar que las superficies ubicadas en el Lote de Terreno Fracción "A", con una superficie total de 78-99-37.8 Has, del Lote de Terreno rústico, denominado fracción "B", con una superficie total de 2-77-24.20 Has, y del Lote de Terreno rústico denominado Fracción "C", con una superficie total de 2-43-60.41 se encuentran libres de gravamen.
3. Copia fotostática del Oficio No. DUOT-032/2016, signado por el Arquitecto César Guillermo Rodríguez Salazar, Secretario de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, en donde manifiesta que la superficie de 645,867.58 m<sup>2</sup>, se considera viable para emitir decreto de donación a favor de sus legítimos poseedores, respecto de dicho inmueble ubicado en la localidad de Tayoltita, San Dimas, Durango.
4. Planos de ubicación de la superficie de 645,867.58 m<sup>2</sup>, objeto de la presente enajenación, emitido por el Ingeniero Víctor Manuel Ruano Calderón, Director de Catastro del Gobierno del Estado de Durango, con las siguientes medidas y colindancias:

➤ **Polígono Uno Norte con superficie de 31,279.86 m<sup>2</sup> ubicado:**

- I. Al Noroeste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 37.22m, con rumbo N 30°36'24" O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- II. Al Noroeste: del punto 6 al punto 7, con una distancia de 154.78m, con rumbo N 57°02'18" O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- III. Al Suroeste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 51.40m, con rumbo S 53°00'01" O, colindando con Minas de San Luis S.A de C.V
- IV. Al Suroeste: del punto 8 al punto 9, con una distancia de 247.06m, con rumbo S 14°03'18" O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- V. Al Noreste: del punto 9 al punto 5, con una distancia de 293.70m, con rumbo N 58°17'39" E, colindando con Polígono Uno Sur.

➤ **Polígono Uno Sur con superficie de 831,049.03 m<sup>2</sup> ubicado:**

- I. Al Noroeste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 126.13m, con rumbo N 16°45'05" O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- II. Al Noroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 367.31m, con rumbo N 08°04'01" O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- III. Al Noroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 141.99m, con rumbo N 17°12'54" O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- IV. Al Noroeste: del punto 4 al punto 5, con una distancia de 173.00m, con rumbo N 30°49'26" O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- V. Al Suroeste: del punto 5 al punto 9, con una distancia de 293.70m, con rumbo S 58°17'39" O, colindando con Polígono Uno Norte.
- VI. Al Suroeste: del punto 9 al punto 10, con una distancia de 31.12m, con rumbo S 13°56'10" O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- VII. Al Suroeste: del punto 10 al punto 11, con una distancia de 537.91m, con rumbo S  $18^{\circ}32'10''$  O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- VIII. Al Suroeste: del punto 11 al punto 12, con una distancia de 78.24m, con rumbo S  $38^{\circ}46'27''$  O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- IX. Al Noroeste: del punto 12 al punto 13, con una distancia de 24.00m, con rumbo N  $89^{\circ}59'58''$  O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- X. Al Suroeste: del punto 13 al punto 14, con una distancia de 39.05m, con rumbo S  $39^{\circ}48'21''$  O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- XI. Al Suroeste: del punto 14 al punto 15, con una distancia de 192.26m, con rumbo S  $38^{\circ}14'27''$  O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- XII. Al Suroeste: del punto 15 al punto 16, con una distancia de 182.24m, con rumbo S  $69^{\circ}46'31''$  O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- XIII. Al Suroeste: del punto 16 al punto 17, con una distancia de 208.39m, con rumbo S  $74^{\circ}41'48''$  O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- XIV. Al Noroeste: del punto 17 al punto 18, con una distancia de 26.91m, con rumbo N  $41^{\circ}36'16''$  O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- XV. Al Suroeste: del punto 18 al punto 19, con una distancia de 74.93m, con rumbo S  $68^{\circ}28'10''$  O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- XVI. Al Suroeste: del punto 19 al punto 20, con una distancia de 40.43m, con rumbo S 60°08'49" O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
  
- XVII. Al Sureste: del punto 20 al punto 21, con una distancia de 35.53m, con rumbo S 27°01'05" E, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
  
- XVIII. Al Sureste: del punto 21 al punto 22, con una distancia de 310.16m, con rumbo S 19°14'00" E, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
  
- XIX. Al Sureste: del punto 22 al punto 23, con una distancia de 120.00m, con rumbo S 60°12'34" E, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
  
- XX. Al Sureste: del punto 23 al punto 24, con una distancia de 105.24m, con rumbo S 59°51'44" E, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
  
- XXI. Al Noreste: del punto 24 al punto 25, con una distancia de 45.76m, con rumbo N 49°56'31" E, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
  
- XXII. Al Noreste: del punto 25 al punto 26, con una distancia de 962.25m, con rumbo N 58°41'35" E, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
  
- XXIII. Al Noreste: del punto 26 al punto 1, con una distancia de 290.04m, con rumbo N 40°23'31" E, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.

**DÉCIMO PRIMERO.** En tal virtud, los suscritos coincidieron con el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, que a fin de dar cumplimiento a las demandas de los habitantes del poblado de Tayoltita, municipio de San Dimas, Durango, es





CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

necesario elevar al Pleno de este Poder Legislativo, y autorizar al Gobierno del Estado, enajenar en una segunda etapa, las superficies de 13,275.22 m<sup>2</sup> que corresponde al polígono Uno Norte y 632,592.36 m<sup>2</sup> al polígono Uno Sur, que sumados dan un total de 645,867.58 m<sup>2</sup>, con el único y primordial propósito de que sean destinados al dominio privado de sus legítimos poseedores, extendiendo el título de propiedad que acredite el derecho que jurídicamente les asiste, a todos aquellos posesionarios que lo acrediten fehacientemente, de conformidad con la legislación civil y los procedimientos de regularización.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Quedan excluidos del área de donación los predios ubicados dentro del polígono Uno Norte y Uno Sur, marcados con el número de lote 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 con una superficie total de 72,391.13m<sup>2</sup>.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del estado, expide el siguiente:

### **DECRETO No. 551**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,  
**DECRETA:**





CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, la enajenación a título gratuito de una superficie de 645,867.58 m<sup>2</sup>, que se desincorpora de los bienes de dominio privado del Gobierno del Estado en favor de sus legítimos poseedores, ubicada en la población de Tayoltita, cabecera municipal de San Dimas, Estado de Durango, para la regularización y obtención de sus títulos de propiedad, misma que se encuentra dentro de las siguientes medidas y colindancias:

➤ **Polígono Uno Norte con superficie de 31,279.86 m<sup>2</sup> ubicado:**

- I. Al Noroeste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 37.22m, con rumbo N 30°36'24" O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- II. Al Noroeste: del punto 6 al punto 7, con una distancia de 154.78m, con rumbo N 57°02'18" O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- III. Al Suroeste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 51.40m, con rumbo S 53°00'01" O, colindando con Minas de San Luis S.A de C.V.
- IV. Al Suroeste: del punto 8 al punto 9, con una distancia de 247.06m, con rumbo S 14°03'18" O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- V. Al Noreste: del punto 9 al punto 5, con una distancia de 293.70m, con rumbo N 58°17'39" E, colindando con Polígono Uno Sur.

➤ **Polígono Uno Sur con superficie de 831,049.03 m<sup>2</sup> ubicado:**

- I. Al Noroeste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 126.13m, con rumbo N 16°45'05" O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- II. Al Noroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 367.31m, con rumbo N 08°04'01" O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- III. Al Noroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 141.99m, con rumbo N  $17^{\circ}12'54''$  O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- IV. Al Noroeste: del punto 4 al punto 5, con una distancia de 173.00m, con rumbo N  $30^{\circ}49'26''$  O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- V. Al Suroeste: del punto 5 al punto 9, con una distancia de 293.70m, con rumbo S  $58^{\circ}17'39''$  O, colindando con Polígono Uno Norte
- VI. Al Suroeste: del punto 9 al punto 10, con una distancia de 31.12m, con rumbo S  $13^{\circ}56'10''$  O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- VII. Al Suroeste: del punto 10 al punto 11, con una distancia de 537.91m, con rumbo S  $18^{\circ}32'10''$  O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- VIII. Al Suroeste: del punto 11 al punto 12, con una distancia de 78.24m, con rumbo S  $38^{\circ}46'27''$  O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- IX. Al Noroeste: del punto 12 al punto 13, con una distancia de 24.00m, con rumbo N  $89^{\circ}59'58''$  O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- X. Al Suroeste: del punto 13 al punto 14, con una distancia de 39.05m, con rumbo S  $39^{\circ}48'21''$  O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- XI. Al Suroeste: del punto 14 al punto 15, con una distancia de 192.26m, con rumbo S  $38^{\circ}14'27''$  O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- XII. Al Suroeste: del punto 15 al punto 16, con una distancia de 182.24m, con rumbo S 69°46'31" O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- XIII. Al Suroeste: del punto 16 al punto 17, con una distancia de 208.39m, con rumbo S 74°41'48" O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- XIV. Al Noroeste: del punto 17 al punto 18, con una distancia de 26.91m, con rumbo N 41°36'16" O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- XV. Al Suroeste: del punto 18 al punto 19, con una distancia de 74.93m, con rumbo S 68°28'10" O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- XVI. Al Suroeste: del punto 19 al punto 20, con una distancia de 40.43m, con rumbo S 60°08'49" O, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- XVII. Al Sureste: del punto 20 al punto 21, con una distancia de 35.53m, con rumbo S 27°01'05" E, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- XVIII. Al Sureste: del punto 21 al punto 22, con una distancia de 310.16m, con rumbo S 19°14'00" E, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- XIX. Al Sureste: del punto 22 al punto 23, con una distancia de 120.00m, con rumbo S 60°12'34" E, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- XX. Al Sureste: del punto 23 al punto 24, con una distancia de 105.24m, con rumbo S 59°51'44" E, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- XXI. Al Noreste: del punto 24 al punto 25, con una distancia de 45.76m, con rumbo N 49°56'31" E, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- XXII. Al Noreste: del punto 25 al punto 26, con una distancia de 962.25m, con rumbo N 58°41'35" E, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.L.
- XXIII. Al Noreste: del punto 26 al punto 1, con una distancia de 290.04m, con rumbo N 40°23'31" E, colindando con Maderera Industrial de San Dimas S. de R.

Así mismo, quedan excluidos del área de donación los predios ubicados dentro del polígono Uno Norte y Uno Sur, marcados con el número de lote 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 con una superficie total de 72,391.13m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se designa a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado para que por conducto de la Dirección de Catastro, sea la dependencia responsable de realizar los trámites correspondientes para la titulación de los lotes motivo de la presente enajenación.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (03) tres días del mes de Mayo del año (2016) dos mil dieciséis.

DIP. LUIS FERNANDO SOTO JACQUEZ  
PRESIDENTE.

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA  
SECRETARIO.

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO  
SECRETARIO.